

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Junio 1889.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede condonación del pago de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en los tres últimos trimestres del año económico actual y por todo el año económico de 1889-90, á los individuos de la provincia de Almería que demuestren que sus propiedades han sido perjudicadas por la calamidad extraordinaria de la inunda-

ción, y sólo por lo respectivo á los predios que hayan sufrido el perjuicio. La aprobación ó excepción de los expedientes de los respectivos propietarios se hará por la Administración general del Estado, oyendo previamente á la Comisión provincial.

Art. 2.º El importe de la condonación de que trata el anterior artículo, será baja definitiva en los ingresos de rentas públicas.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dictará las oportunas órdenes para la ejecución de la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Hacienda, Venancio González.

(Gaceta 4 Junio 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO 3.º.—Circular.

Habiendo dejado de satisfacer los Ayuntamientos del partido judicial de Daroca que á continuación

se expresan, las cuotas que les ha correspondido en el presente año económico por concepto de gastos carcelarios y atrasos de algunos de ellos por igual motivo al de cabeza de partido, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de referencia procedan á la

mayor brevedad á cumplir con tan sagrada obligación; pues de lo contrario serán conminados los morosos con la multa correspondiente.

Zaragoza 5 de Junio de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

RELACION QUE SE CITA.

| PUEBLOS. | Presupuesto de 1888-89. | IMPORTE. | ATRASOS. | TOTAL. |
|------------------------------|-------------------------|---------------|---------------|------------------|
| | Trimestres. | Pesetas. Cts. | Pesetas. Cts. | Pesetas. Céntos. |
| Abanto..... | 1.º, 2.º, 3.º y 4.º | 105'06 | » | 105'06 |
| Acered..... | 3.º y 4.º | 75'26 | » | 75'36 |
| Aldehuela..... | 1.º, 2.º, 3.º y 4.º | 56 | » | 56 |
| Anento..... | 3.º y 4.º | 30'03 | » | 30'03 |
| Berruenco..... | 1.º, 2.º, 3.º y 4.º | 37'57 | » | 37'57 |
| Codos..... | 4.º | 38'59 | » | 38'59 |
| Cubel..... | 3.º y 4.º | 43'38 | » | 43'38 |
| Lechón..... | 3.º y 4.º | 26'08 | » | 26'08 |
| Luesma..... | 1.º, 2.º, 3.º y 4.º | 55'77 | 14'40 | 70'17 |
| Manchones..... | 3.º y 4.º | 53'22 | » | 53'22 |
| Miedes..... | 3.º y 4.º | 83'95 | » | 83'95 |
| Murero..... | 4.º | 20'50 | » | 20'50 |
| Pardos..... | 1.º, 2.º, 3.º y 4.º | 46'59 | 134'96 | 181'55 |
| Romanos..... | 3.º y 4.º | 26'07 | » | 26'07 |
| Santed..... | 1.º, 2.º, 3.º y 4.º | 40'50 | » | 40'50 |
| Torralba de los Frailes..... | 3.º y 4.º | 43'21 | » | 43'21 |
| Used..... | 2.º, 3.º y 4.º | 159'26 | » | 159'26 |
| Valdehorna..... | 3.º y 4.º | 15'09 | » | 15'09 |
| Val de San Martín..... | 4.º | 12'66 | » | 12'66 |
| Villadoz..... | 1.º, 2.º, 3.º y 4.º | 89'66 | » | 89'66 |
| Villafeliche..... | 3.º y 4.º | 96'77 | » | 96'77 |
| Villanueva de Jiloca..... | 4.º | 26'76 | » | 26'76 |
| Villareal..... | 3.º y 4.º | 48'32 | » | 48'32 |
| Fombuena..... | » | » | 178'40 | 178'40 |

SECCIÓN QUINTA.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la construcción de los sombreros que falten en el 7.º Tercio de la Guardia civil y de los que puedan necesitarse durante cuatro años, con sujeción al tipo y pliego de condiciones que durante un mes estarán de manifiesto en la Sala de oficiales de la Casa-cuartel de Zaragoza, Coso 135, se avisa al público para que las personas que quieran interesarse en la subasta concurren el día 8 de Julio próximo en el mencionado punto y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar ante la Junta económica del Tercio.

Huesca 1.º de Junio de 1889.—El Teniente Coronel Subinspector accidental, Ildefonso Ayarra Goyeneche.

SECCIÓN SEXTA.

D. Manuel Ibáñez y Planas, Agente ejecutivo del pueblo de Bujaraloz por contingente provincial: Hago saber: Que en el día 14 de Junio del co-

rriente año, y hora de las siete de la mañana, se verificará la primera subasta de las fincas embargadas á D. Eusebio Samper, D. Isidro Guallar, D. Bernardo Arcal, D. Andrés Sena, D. José Ros y don Pedro Arcal, como Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de este pueblo, declarados responsables al pago de 6.501 pesetas 31 céntimos por débitos del contingente provincial del año 1886-87 á 1888-89, con más el interés de demora y dietas y costas del expediente, las cuales han sido capitalizadas; advirtiéndose que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta á cada finca en el presente edicto.

De D. Eusebio Samper.—Un campo, sito en Valdespartosa, lindante al S. con otro de Juan Guallar, al O. con monte común, y al N. y E. con Juan Guallar: de cabida una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas.—Tipo de primera subasta 193'32 pesetas.

Dos campos, partida de la Suelta Alta; lindantes al N. con dehesa de D. Mariano Gros, y al S., E. y O. con el mismo: valorados con cabida de seis hectáreas, 86 áreas y 52 centiáreas.—Subasta 1.160'01 pesetas.

De D. Isidro Guallar.—Una casa, sita en la calle del Horno, núm 8; lindante por derecha entrando con la de Mariano Pallás, por izquierda con here-

deros de Bernarda Vaucés y por espalda con calle de Santa María.—Subasta 613'34 pesetas.

Otra en estado ruinoso, sin número, sita en la misma calle; lindante por derecha entrando con la de Anastasio Used, por izquierda con la de herederos de Sixto Foradada y por espalda con la casa del citado Used.—Subasta 200 pesetas.

De D. Bernardo Arcal.—Dos campos; lindantes al N. con dehesa de D. Mariano Gros, al S. con Pablo Grañena, al E. con camino de Caspe y al O. con la citada dehesa del Sr. Gros: de cabida de cuatro hectáreas, 57 áreas y 68 centiáreas.—Subasta 773 pesetas 34 céntimos.

Otro en la Suelta baja; lindante al N., S. y E. con Anastasio Beltrán, y al O. con Mariano Sena: de cuatro hectáreas y 47 centiáreas.—Suma 680 pesetas.

De D. Andrés Sena.—Una casa, sita en la calle de Santa María, señalada con el núm. 23; lindante por derecha entrando con Alejandro Ferrer, por izquierda con herederos de Mateo Ros y por espalda con camino de La Almolda.—Suma 1.000 pesetas.

Mitad de un pajar, sito al Saladar del Blanquero; confrontante al N. con camino, al S. con V. Dupón, al E. con camino de Gelsa y al O. con Mariano Sena.—Subasta 66'67 pesetas.

De D. José Gros.—Un campo en la partida de Alero; confrotante por los cuatro puntos cardinales con monte común: su cabida tres hectáreas, 43 áreas y 26 centiáreas.—Subasta 186'67 pesetas.

Otro campo, majuelo de viña, sito en la partida de Canriedón; linda al N. con Pablo Rozas, al E. y S. con Rafael Villagrasa y al O. con Gregorio Villagrasa: equivalentes á 71 áreas y 51 centiáreas.—Subasta 860 pesetas.

De D. Pedro Arcal.—Un campo en la Suelta baja; lindante por todos los puntos cardinales con dehesa de Manuel Rozas: su cabida cinco hectáreas, 14 áreas y 89 centiáreas.—Subasta 870 pesetas.

Un campo en la Rechirra; confrontante por los cuatro puntos cardinales con monte común: su cabida de 57 áreas y 21 centiáreas.—Subasta 143'34 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta población; debiendo advertir que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta, el principal, recargos y costas del procedimiento

ejecutivo; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Agencia, sin que puedan exigirse otros, y que si se careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se le descontarán después del precio los gastos que haya anticipado.

Bujaraloz 31 de Mayo de 1889.—El Agente ejecutivo, Manuel Ibáñez.

D. Manuel Recio Marqués, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Mianos:

Certifico: Que en el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y Junta de asociados el día 10 del actual, se encuentra el acuerdo que copiado literalmente, es como sigue:

«Acuerdo de la Junta municipal.—En el pueblo de Mianos á 10 de Mayo de 1889, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Alastuey, se constituyeron en la Sala Consistorial los Sres. Concejales y asociados de la Junta municipal anotados al margen, en sesión extraordinaria, para que previamente fueron convocados en forma con expresión del asunto. Declarada abierta la presente por el Sr. Alcalde, se dispuso que se diese lectura de la Real orden circular de 5 de Abril último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 88, y que se pusiera sobre la mesa el presupuesto municipal para el año 1889-90, ya aprobado. Verificado que fué y penetrados de las disposiciones vigentes, se ocuparon dichos señores, en primer lugar, de revisar el presupuesto de gastos para introducir en él las economías de que pudiera ser susceptible; y resultando no haber posibilidad de realizar ninguna bajo ningún concepto, teniendo en cuenta haberse aceptado todos los ingresos ordinarios permitidos, puesto que si de alguno se ha prescindido lo ha sido por no ser adaptable á las circunstancias de esta población, y resultando existir un déficit de 487'94 pesetas, después de discutir suficientemente el asunto, acordaron por unanimidad que para enjugar dicho déficit se instruya el oportuno expediente en la forma preceptuada por dichas disposiciones vigentes, y acompañado de la correspondiente instancia se eleve por el conducto debido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, solicitando su autorización superior para establecer la siguiente tarifa:

| ARTÍCULOS. | Unidades de adeudo. | Precio medio de la unidad. | | Consumo calculado. | PRODUCTOS. |
|----------------------------|---------------------|----------------------------|------|--------------------|------------|
| | | Ptas. | Cts. | | |
| Paja de cereales..... | Kilogramo. | 0'05 | | 24.000 | 240 |
| Leñas de todas clases..... | Idem. | 0'06 | | 24.794 | 247'94 |
| | | | | TOTAL PESETAS.... | 487'94 |
| | | | | Déficit..... | 487'94 |
| | | | | | IGUAL. |

Por último, se acordó que el presente acuerdo se exponga al público y se remita copia certificada al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para su in-

serción en el BOLETIN OFICIAL, para los efectos correspondientes. De todo lo cual firmaron los señores que saben, y por los que no, yo el Secretario, de

que certifico.—Miguel Alastuey.—Juan Pérez.—Miguel Salvador.—José Pérez.—Ramón Pérez.—Agustín Peña.—Mariano Campo.—Por el Concejal Jorge Pérez, y asociado Gregorio Domínguez que no saben y de su orden, Manuel Recio, Secretario.»

Concuerda con su original á que me remito. Y para que conste, y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Mianos á 20 de Mayo de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Alastuey.—Manuel Recio, Secretario.

No habiendo habido licitadores en la subasta celebrada en este día para el arriendo, con libre venta, de los derechos que devenguen en esta villa todas las especies sujetas al impuesto de consumos, se anuncia la segunda para el 13 del actual, á las diez de su mañana, en esta Sala Consistorial, y bajo el pliego de condiciones que ha servido de base para la anterior.

Uncastillo 3 de Junio de 1889.—El ejerciente, Manuel Cortés.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, é intentados los encabezamientos gremiales siu efecto se arrendarán por tres años á venta libre todas las especies de consumos de esta villa de Moneva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 7 de Julio último y circular de la Administración de Impuestos de fecha 4 del próximo pasado Mayo, teniendo lugar el acto del arriendo en la Sala Consistorial de esta expresada villa el día 11 del que cursa, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y caso de no haber postor se celebrará segunda subasta el día 21 de dicho mes, á la misma hora que la primera, y de no haber licitador tampoco, se procederá á nueva subasta el día 24 del expresado mes, durante la hora citada, para el arriendo á la exclusiva de los grupos líquidos y carnes.

Moneva 1.º de Junio de 1889.—El Alcalde, Francisco Julbe.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales ni las dos subastas celebradas en los días 21 y 28 de Abril último, por el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado el arriendo á la exclusiva, ya en junto ó separadamente, por todos los ramos de consumos y los recargos, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 9 del actual y hora de las diez de su mañana; y si en el primer remate no hubiese postor, se celebrará otro segundo el día 16, y si tampoco hubiese licitador, otro tercero el día 23 del mismo.

Acered 3 de Junio de 1889.—El Alcalde, Juan José Lorente.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Nuñez y Ruiz de Gamarra, hijo de José y María, natural de Huesca, vecino de esta ciudad, soltero, encuadernador, de 17 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ingresar en las Cárceles y estar á las resultas de la causa que se instruye contra el mismo y su hermano Agustín sobre sustracción de panes de oro; bajo el apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla, dispongan su conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 1.º de Junio de 1889.—Lisardo Sánchez Cabo.—Ante mí, José Guitarte.

Señas del procesado.

Estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos garzos, nariz larga, barba nada, delgado de cuerpo, y viste traje oscuro de lana, botas y boina.

Belchite.

D. Ramón Ferrer Fores, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que en expediente de ejecución de sentencia de causa contra Mariano Beltrán Peña sobre exacciones ilegales, he acordado por providencia de hoy la venta en pública, doble y simultánea subasta, sin sujeción á tipo, de los bienes siguientes, sitos en el Villar de los Navarros:

1.º Una casa en la plaza Baja; linda por la derecha con la de Mariano Lázaro, por la izquierda con la de Francisco Beltrán y por la espalda con corral de Tomás Gonzalvo: tasada en 2.300 pesetas.

2.º Un corral, con cubierto y trujal, en la plaza Baja; linda por la derecha con Blas Briz, por la izquierda con Mariano Lucia y por la espalda con Ignacio Cañada: tasado en 1.200 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal del Villar de los Navarros, el día 22 de Junio próximo viniente, á las diez de su mañana; y se advierte que será de cuenta del rematante el pago de los derechos á la Hacienda y demás que se originen por la titulación de las fincas, siendo esta expediente posesorio que se halla en la oficina liquidadora del impuesto de este partido á los efectos legales.

Dado en Belchite á 28 de Mayo de 1889.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López.